

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por WILLIAM CABALLERO DÍAZ contra: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, junto con el anterior memorial donde se otorga poder. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciocho de abril de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que la parte demandante confirió poder cuya presentación personal se efectuó en la Notaría Once del Círculo de esta ciudad, se reconocerá personería a la Dra. Diana Marcela Caballero Corredor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tener a la Dra. Diana Marcela Caballero Corredor, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°58 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
